

INE/CG564/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE CURSOS Y PRÁCTICAS PARA INGRESAR Y OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto), emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) *Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 27 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) el presente Proyecto de Acuerdo y su anexo, a efecto de que realizara las observaciones que considerara pertinentes.
- IV. El 28 de noviembre de 2019, la DEA comunicó a la DESPEN las propuestas de modificación y observaciones a los documentos remitidos y su conformidad con la presentación de éstos en términos del artículo 175 del Estatuto.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

El Consejo General es competente para aprobar las modificaciones a los Lineamientos conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1, 30, numeral 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 36, numeral 1, 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 8, fracciones IV, VI y VIII, 142 y 175 del Estatuto; y 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- I. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), referente a Cursos y Prácticas, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución y 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 2, 202, numeral 6 de la Ley; 174, 175 y 176 del Estatuto.
- II. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo establecido en los artículos 10, fracciones I, VII y X y el 175 del Estatuto.
- III. De esta forma, la intervención de la Junta General Ejecutiva (Junta), 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 31, numerales 1 y 4, 34 numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley; 11, fracción III y 175 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, b), d) y o) del Reglamento.
- IV. A la DESPEN le corresponde, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 numeral 1, incisos b), d) y g), y 201, numerales 1 y 3 de la Ley, con relación con los artículos 13, fracciones V y IX del Estatuto.

- V. A la DEA, le corresponde presentar a la Junta, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, la definición e implementación de los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto; de conformidad con lo previsto en el artículo 59, numeral 1, inciso g), de la Ley en relación con el diverso 50, numeral 1, inciso k), del Reglamento.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. El artículo 202, numeral 6 de la Ley prevé entre las vías de ingreso al Servicio, los Cursos y Prácticas, según lo señalen las normas estatutarias; esta vía queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
- II. El artículo 174 del Estatuto prevé que los Cursos y Prácticas será la vía de ingreso al Servicio reservada para el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, que deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 142 de dicho ordenamiento y conforme al procedimiento que apruebe el Consejo General.
- III. Que tal como se establece en el artículo 175 del Estatuto, la Junta propondrá al Consejo General un proyecto elaborado por la DESPEN y la DEA, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, que establezca el procedimiento de Cursos y Prácticas, el cual deberá contener y describir como mínimo los requisitos que deberá cumplir el Personal de la Rama Administrativa para ingresar al Servicio por esta vía y el diseño de los cursos y prácticas acorde al perfil del puesto o cargo correspondiente.
- IV. El artículo 176 del Estatuto establece que la DESPEN será la encargada de implementar el procedimiento de Cursos y Prácticas y podrá solicitar apoyo a las direcciones y juntas ejecutivas o a cualquier unidad técnica del Instituto.

- V.** Derivado de la revisión llevada a cabo por la DESPEN, a los aspectos operativos y los criterios empleados en la evaluación para el ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio a través de la vía de Cursos y Prácticas, identificó la necesidad de proponer mejoras a la normativa vigente con la finalidad de hacer más eficiente su funcionamiento.
- VI.** Como fue un hecho público y notorio, durante la vigencia de los presentes Lineamientos éstos no han sido aplicados, por lo cual las modificaciones propuestas tienen como objetivo brindar certeza jurídica y operativa para que se constituya como una alternativa viable que garantice el ingreso al Servicio, a través de esta vía reconocida en la Ley, para asegurar en todo momento los derechos laborales de quienes participen y promover dicha vía de ingreso al Servicio al personal de la rama administrativa del Instituto.
- VII.** En ese sentido, con el objeto de eliminar cualquier discriminación y al amparo del principio de equidad laboral e igualdad de oportunidades, es que se propone que el personal de la rama administrativa del Instituto que llegue a participar en este proceso de Ingreso, acredite el mismo cuando obtenga una calificación parcial y final igual o mayor a 8.00. Por lo cual se proponen modificar los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos.
- VIII.** Asimismo, y con la finalidad de eliminar en el procedimiento cualquier valoración ajena que pueda interferir en la objetividad de la calificación final, se considera factible atender únicamente los resultados obtenidos en los Cursos y Prácticas que se determinen para tal fin, y, por tanto, eliminar la calificación final de la evaluación del desempeño del personal propuesto, que actualmente forma parte de la calificación de la modalidad de Prácticas. Por lo que se propone modificar el artículo 24.
- IX.** En cuanto a la operatividad del procedimiento, se propone que la DESPEN informe permanentemente a los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre distintos aspectos durante el desarrollo e implementación de esta vía, lo que constituye modificar los artículos 4, 20 y 21 de los Lineamientos.
- X.** Por cuanto hace a la mejora en la redacción de los Lineamientos vigentes, se proponen diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones II, VII, XII y XV, 8, 9, 11, fracciones I y V, 14, 17, 22, 23, 24, primer párrafo, 25 segundo párrafo y 29, a efecto de brindar mayor claridad en el proceso.

- XI.** El 27 de noviembre de 2019, la DESPEN hizo del conocimiento a la DEA el presente Proyecto de Acuerdo y su anexo, a efecto de que realizara las observaciones que considerara pertinentes.
- XII.** El 28 de noviembre de 2019, la DEA comunicó a la DESPEN las propuestas de modificación y observaciones a los documentos remitidos y su conformidad con la presentación de éstos en términos del artículo 175 del Estatuto.
- XIII.** En sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, aprobándolo por unanimidad con observaciones de la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Lo anterior para presentarlo a la Junta a efecto de que, en su caso, dicho órgano colegiado, apruebe someter a consideración del Consejo General las modificaciones a los Lineamientos.
- XIV.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria, la Junta conoció y aprobó presentar al Consejo General, para fines de su aprobación, la modificación a los Lineamientos.

En atención a lo antes expuesto, este Consejo General considera procedente aprobar las modificaciones a los Lineamientos, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN difundir entre el personal del Instituto, las modificaciones a los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular los artículos 23, 24 y 25 de los “Lineamientos de cursos y prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral”, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**